



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

ALCALDIA

ACUERDO N°049-2025-MPP

Pisco, 31 de julio de 2025

VISTO:

El Concejo Provincial de Pisco, en la Sesión Ordinaria de fecha 31 de julio de 2025, como sexto punto de la estación Despacho, con Informe N°002-2025-COMITÉ TÉCNICO-CAF de fecha 24 de julio de 2025, emitido por Comisión de Ajuste Fiscal de la Municipalidad Provincial de Pisco, donde solicitan la Aprobación del "Compromiso de Ajuste Fiscal" 2025-2028, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Constitución Política del Perú Ley en el Título IV, Capítulo XIV, artículo 194º preceptúa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."

Que, conforme preceptúa el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 6º de la precitada Ley estipula la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme al artículo 9º, numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y en concordancia con el artículo 41º del citado cuerpo normativo dispone, que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N°1275 que, aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N°162-2017-EF y la Resolución Directoral N° 001-2023-EF/60.05, Aprueban la modificación de la Directiva N° 001-2019-EF/60.05, "Lineamientos para la elaboración, remisión, seguimiento y evaluación de los Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF) por parte de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco del Decreto Legislativo N°1275";

Que, a fin de contribuir a una gestión eficiente y factible del proceso de elaboración, remisión, seguimiento y evaluación de los CAF, resulta pertinente modificar la Directiva N° 001-2019-EF/60.05, "Lineamientos para la elaboración, remisión, seguimiento y evaluación de los Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF) por parte de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco del Decreto Legislativo N° 1275.";

Que, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas por el incumplimiento de las reglas fiscales establecida en los literales a) y b) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1275, deben remitir al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, antes del 31 de julio de cada año, el documento "Compromisos de Ajuste Fiscal" (CAF), conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8º y en el artículo 11º



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

ALCALDIA

ACUERDO N°049-2025-MPP

31 de julio de 2025

de referido Decreto Legislativo: Del Compromiso de Ajuste Fiscal – CAF, 11.1. Dentro del plazo establecido en el párrafo 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas remiten al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República el CAF, a través del aplicativo web al que hace referencia el párrafo 16.2 del artículo 16, 11.2. El CAF está a cargo del titular del pliego, el mismo que puede delegar dicha función en el Gerente General Regional o Gerente Municipal, según corresponda, 11.3. El CAF define los compromisos fiscales y las acciones de saneamiento fiscal que permitan generar superávit durante los años de vigencia del CAF, incrementar la recaudación de sus ingresos propios, racionalizar gastos y realizar acciones para el fortalecimiento técnico de las áreas de tributación, financiera y de recursos humanos; así como acciones básicas para mejorar la gestión de sus pasivos, entre otros. Constituye la referencia para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales orienten la formulación y programación presupuestal al logro de los compromisos fiscales, 11.4. El CAF es elaborado por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas tomando como referencia los compromisos fiscales y las acciones del párrafo 11.3 precedente con la orientación de la DGPMACDF, en concordancia con el párrafo 11.6 siguiente. Sobre la base de esta información, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales realizan los ajustes necesarios en los ingresos y gastos durante la formulación del presupuesto para el año fiscal siguiente y la programación presupuestal de los dos años fiscales siguientes para el logro de los compromisos fiscales. El CAF es aprobado por el Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, 11.5. El CAF deja de tener efecto cuando se verifica el cumplimiento de las reglas fiscales. En caso contrario, el Ministerio de Economía y Finanzas puede determinar si requiere continuidad o ajuste, 11.6. La DGPMACDF brinda asistencia técnica para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, en coordinación con la Oficina General de Servicios al Usuario del Ministerio de Economía y Finanzas, 11.7. Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que tengan el CAF alineado a reglas fiscales y cumplan con los compromisos fiscales y acciones de saneamiento fiscal contenidas en el mismo, están facultados a participar y acceder a los recursos del FONIPREL, así como a los recursos promocionales que sean aprobados en el marco de las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, 11.8. Asimismo, mediante las Directivas reguladas por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas se aplican las medidas necesarias para efectos del tratamiento contable de los pasivos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que cumplan con los compromisos fiscales y acciones de saneamiento fiscal contenidas en el CAF;

Que, con Resolución N°386-2023-MPP-ALC de fecha 26 de junio de 2025, se resuelve CONFORMAR el Comité Técnico de Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) de la Municipalidad Provincial de Pisco, encargado de elaborar y remitir el Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF), así como hacer seguimiento a los compromisos fiscales asumidos dentro del régimen de reestructuración fiscal;

Que, con Informe N°002-2025-COMITÉ TÉCNICO-CAF de fecha 24 de julio de 2025, emitido por Comisión de Ajuste Fiscal de la Municipalidad Provincial de Pisco, donde solicitan la Aprobación del "Compromiso de Ajuste Fiscal" 2025-2028,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

ALCALDIA

ACUERDO N°049-2025-MPP

31 de julio de 2025

Que, sometido a consideración del Pleno del Concejo Municipal en uso de las facultades, luego de las deliberaciones, opiniones y modificaciones que, corren en el libro de actas, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, artículo 9°, artículo 17°, artículo 41°; así mismo en cumplimiento del Decreto Legislativo N°1275 en su artículo 6° el Pleno del Concejo Municipal por **MAYORÍA**, de sus miembros asistentes, con la dispensa de la lectura y aprobación de Actas, emite lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF), de la Municipalidad Provincial de Pisco, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo, cuya vigencia es de cuatro años (2025-2028).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Comité Técnico CAF, la implementación de las acciones respectivas para dar cumplimiento al Compromiso de Ajuste Fiscal aprobado, en el artículo precedente de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al presidente del Comité Técnico remitir el presente Acuerdo al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, antes del 31 de julio 2025.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
PEDRO E. FUENTES HERNANDEZ
ALCALDE